



Luego de verificar condicionamientos de matrícula en instituciones educativas
SAN MARTÍN: DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECUERDA QUE MATRÍCULA ESCOLAR NO
DEBE SER CONDICIONADA A PAGOS PREVIOS
Nota de Prensa N° 014/OCII/DP/2018

- *El límite del monto de la cuota ordinaria de Apafa debe ascender como máximo a S/ 62.25 soles para el 2018.*
- *Acuerdos de Apafa no pueden contravenir las disposiciones legales del Ministerio de Educación ni la Constitución Política del Perú.*

Tras conocer que en las Instituciones Educativas (I.E.) N°00475 María Lizarda Vásquez López en Moyobamba, Juan Jiménez Pimentel, Santa Rosa y N° 0620 - Aplicación en Tarapoto, la matrícula escolar era condicionada al pago de cuota para la Asociación de Padres de Familia (Apafa), compra de uniforme, inscripción de nuevo alumno, entre otros conceptos; la Defensoría del Pueblo recuerda que, según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación (Minedu), ninguna I.E. puede condicionar el acceso del derecho a la educación previos pagos y otras exigencias que se suelen imponer irregularmente.

Ante ello, la Oficina Defensorial (OD) de San Martín, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (Ugel) de Moyobamba y Tarapoto, verificó que en las mencionadas I.E. los padres de familia pernoctaban, realizaban largas colas y se quejaban en los exteriores de las mismas puesto que no eran atendidos o eran condicionados para acceder a una vacante de matrícula para el presente año escolar.

Por este motivo, la OD de San Martín recomendó a dichas Ugel monitorear a las mencionadas I.E. y realizar visitas inopinadas de supervisión, así como iniciar procedimientos administrativos o investigaciones preliminares contra los responsables que incumplan con las disposiciones establecidas por el Minedu al realizar cobros indebidos e ilegales como por ejemplo, los S/ 25 soles por concepto de “inscripción de nuevo alumno”.

Asimismo, al verificar los montos de las cuotas se recomendó capacitar a las autoridades educativas para que recuerden a la Apafa que el monto de la cuota ordinaria según Ley N° 28628 no podrá exceder del 1.5 % de la UIT (S/. 4,150.00 según el Decreto Supremo N° 380-2017-EF) es decir S/ 62.25 soles; debiendo además constatar si el acta aprobada se realizó antes de la modificación normativa del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la UIT o si así lo consignó en su acta.

Ademas, la entidad defensorial recomendó que las I.E. publiquen información del proceso de matrícula que incluya el número de vacantes, criterios de ingreso y fecha límite de inscripción, a fin de que los padres y madres de familia sepan si sus hijos e hijas accederán o no a una vacante y, así, evitar la aglomeración en la atención.

Finalmente, la OD de San Martín recuerda que ante cualquier hecho irregular que pudiera presentarse, éste debe ser puesto en conocimiento de la Ugel, Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo para la atención oportuna del caso.

San Martín, 11 de enero de 2018